



16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

Señor
MBA. Gilberth Jiménez Siles
Alcalde Municipal

Asunto: Informe parcial y advertencia en atención a una denuncia, con respecto a la construcción de cordón y caño.

Estimado señor:

Me permito indicarle que esta Auditoría, en atención a una denuncia interpuesta por un ciudadano del cantón, está realizando un estudio en relación a la construcción de estructuras de cordón y caño, cunetas, rampas de acceso a garajes y demolición en zonas de cordón y caño, específicamente en el Distrito de San Juan de Dios de Desamparados.

Cabe mencionar que este proyecto de construcción se origina de la Licitación Abreviada 2015 LA-000017-01, "**Construcción de estructuras de cordón y caño, cunetas, rampas de acceso a garajes y demolición en zonas de cordón y caño**", adjudicada a la empresa Mestay y Cedeño por un monto total de \$ 84, 271,663.58. (Ochenta y cuatro millones, doscientos setenta y un mil, seiscientos sesenta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos), destinada para los sectores de: Escuela José Trinidad Mora del Distrito Centro, Colegio de San Miguel, Escuela Calderón Muñoz en San Miguel, Cruz Roja y Escuela Sotero González en San Juan de Dios, cárcel de El Buen Pastor en San Rafael Arriba y los barrios la Gardenia y Calle principal en San Rafael Abajo.

Dicha licitación fue aprobada mediante el acuerdo N° 2 de la sesión N° 67-2015, del día 10 de noviembre de 2015. En la que se adjudica a la mencionada empresa, de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Carteles, basados en el criterio técnico de la Unidad de Inspección, mediante el oficio **AAUTUI-1100**.

Esta Auditoría como parte de su revisión preliminar ha realizado varias consultas acerca del tema a los funcionarios, Pablo Brenes Azofeifa y Pablo Masís Aguilar. De tal estudio preliminar el funcionario Brenes Azofeifa nos ha manifestado que dicho proyecto de construcción de cordón y caño fue asignado como un recargo a las funciones de los diferentes integrantes de la Comisión de Aceras, la cual está compuesta por los funcionarios Jeysson Chinchilla, Pablo Masís Aguilar, un miembro de la Alcaldía Municipal (En ese momento el Vicealcalde) y su





16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

persona. Y que específicamente para este proyecto el coordinador es el funcionario Pablo Brenes Azofeifa.

Además nos indica que para dicho proyecto de construcción de cordón y caño no se llevan expedientes, todo es gestionado mediante oficios y una bitácora de visitas. Centrándonos en el detalle de la denuncia mediante el oficio **N° IS-688-16**, el funcionario Brenes Azofeifa nos indica que para el sector del Parque de San Juan de Dios y el sector de la Escuela Sotero González, se tenía presupuestado \$9, 500,000, pero que solo para el sector del Parque del lugar se invirtieron \$16, 399,217.51 y que para el sector de la escuela Sotero González no fue posible realizar las obras, ya que en la contratación se ejecutan las obras de acuerdo a los recursos financieros disponibles, que conforme se avanza en cada uno de los sectores, se van consumiendo los respectivos ítems contratados.

Tanto el funcionario Pablo Brenes Azofeifa como el señor Pablo Masís Aguilar, nos han reiterado, que como el proyecto es ejecutado como un todo, es imposible indicar cuánto se gastó en cada uno de los sectores intervenidos, ya que según la licitación Abreviada **2015 LA-000017-01**, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el proyecto de acuerdo a los montos de las ofertas y los recursos financieros disponibles.

Esta Auditoría ha realizado varias consultas a estos funcionarios donde nos indican los puntos intervenidos, los montos ejecutados y los diferentes detalles, pero al mismo tiempo nos indican que no es posible determinar los montos por sectores ni las cantidades intervenidas por ser el proyecto dimensionado como un todo, dando a lugar a interrogantes por parte de este despacho.

El procedimiento implementado para el seguimiento y finiquito de los proyectos según nos indica el señor Brenes Azofeifa, se basa en visitas conjuntas con miembros de la Comisión de Aceras a los diferentes sectores intervenidos, donde se revisa la calidad de las obras, avances en cuanto a la longitud y cantidades colocadas de material de acuerdo a la contratación y supervisión de las mismas.

Cabe mencionar que este despacho mediante el oficio **N° 505-16**, le solicitó al funcionario Brenes Azofeifa cierta información relacionada con el sobrante del monto total, lo ejecutado de acuerdo al pago de los 8 levantamientos topográficos y que solo se ejecutaron 5 obras y el detalle del concreto utilizado en los sectores intervenidos. Mediante el oficio **N° IS-1197-16**, el señor Pablo Brenes Azofeifa nos indica lo solicitado, específicamente para lo de los levantamientos topográficos nos informa que la Unidad de Inspección en conjunto con la Unidad





16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

de Ingeniería definen las secciones de cordón y caño, cantidad de excavación, entre otros, como primer punto que se ejecuta, que las cantidades son totales para todo el proyecto, que no existe una definición de montos o cantidades para cada zona.

Esta Auditoría solicitó toda aquella información que respalde lo anteriormente indicado por el señor Brenes Azofeifa y lo que se nos suministra son oficios donde se autoriza el pago de las diferentes obras ejecutadas por la empresa contratada, en base a cuadros de avance elaborados por la misma empresa. No hay documentación formal donde la Municipalidad lleve controles de obras realizadas o una bitácora fotográfica para todo el proyecto. Cabe mencionar que la Comisión de Aceras lleva una bitácora de visitas a cada lugar intervenido por la empresa contratada y se tienen ciertas fotos de las obras realizadas o por ejecutar. En dicha bitácora se realizan observaciones generales de los avances de las diferentes obras, si se solicitan cambios o mejoras a la empresa contratada, no queda en evidencia que dicha empresa realizó lo solicitado por la Municipalidad.

Un aspecto importante de recalcar sobre el tema en estudio, se da con la interrogante de este despacho, que si la Municipalidad cuenta con el debido portafolio de proyectos, donde se identifiquen cada uno de los proyectos por ejecutar. Mediante el acuerdo **N° 4** de la sesión **51-2014** del 26 de agosto del 2014, se aprueban ciertos proyectos a ejecutar, dentro de los cuales se establecieron los sectores del Parque y la Escuela Sotero González de San Juan de Dios de Desamparados por un monto de ¢ 9,500,000, posteriormente mediante el acuerdo **N° 2** de la sesión **N° 67-2015**, del día 10 de noviembre de 2015 se aprueba la ejecución de los proyectos de ciertos sectores, en donde únicamente se incluye el sector de la Escuela Sotero Gonzales y no así el sector del parque de la localidad y solamente se ejecutaron las obras del parque, no así la zona de la escuela.

La Ley General de Control Interno reza literalmente en su acápite **N° 15** con respecto a las actividades de control lo siguiente:

***Artículo 15.- Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el



16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Respaldando lo anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Público, sobre las actividades de control indican:

1. Norma 4.2

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales



16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

de los ciudadanos.

b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.

c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable. Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

d. Viabilidad. Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

2. Norma 4.5.2

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al



16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.*

Aunado a lo anterior esta Auditoría tiene conocimiento que la Municipalidad está por gestionar o ejecutar proyectos similares al del estudio, con asignaciones presupuestarias millonarias importantes.

La ausencia de un sistema de gestión de proyectos que impliquen el debido establecimiento de controles, podría poner de manifiesto efectos negativos para la Institución, como por ejemplo afectación a la imagen institucional, pérdidas económicas, debilitamiento del control interno institucional, sistemas de



16 de diciembre de 2016

OFICIO N° **524-16**

información no seguros, debido a que la información no se encuentre unificada en un solo expediente, entre otros.

Dado lo expuesto anteriormente, procedemos de conformidad con el acápite N° **22** de la Ley 8292, (Ley General de Control Interno, inciso d) como parte de los servicios preventivos de esta Auditoría, a comunicarle la condición determinada y advertir a la Administración a efectos de que tomen las medidas que correspondan para solventar los riesgos señalados y garantizar que la Administración cuente con el debido sistema de gestión de proyectos, donde se establezcan los responsables, los objetivos y el respectivo alcance de cada proyecto por ejecutar.

Para efectos de la fiscalización que nos corresponde ejercer, le solicitamos respetuosamente una audiencia con la Arquitecta Jessica Martínez Porras y su persona para el día jueves 22 de diciembre, en nuestra oficina a partir de las 2 de la tarde.

Sin más por el momento, me suscribo cordialmente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno

Lic. Víctor Manuel Fallas Silva
Auditor Encargado

C. Concejo Municipal.
Denunciante.
Archivo.

